Benites, Vargas & Ugaz
ABOGADOS

Se aprueba el Reglamento Operativo del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE ("FAE-MYPE").

El día miércoles 25 de marzo de 2020, se publicó la Resolución Ministerial N° 124-2020-EF/15, en virtud del cual se aprueba el Reglamento Operativo del Fondo de Apoyo a la MYPE (en adelante, "Reglamento FAE-MYPE"), el cual fue creado con el objetivo de promover el financiamiento de las micro y pequeñas empresas (MYPE), a través de créditos para capital de trabajo, así como para reestructurar y refinanciar sus deudas, a fin de mantener e impulsar su desarrollo productivo. Sobre el particular, debe tomarse en cuenta que con los fondos del FAE-MYPE se constituirá un patrimonio fideicometido, los cuales serán transferidos en dominio fiduciario a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE) para su administración.

Los aspectos más resaltantes del Reglamento FAE-MYPE son los siguientes:

01 Créditos Garantizados:

Son aquellos créditos otorgados por COFIDE a una ESF o COOPAC y que cuenta con un respaldo del FAE-MYPE, cuyo destino sea el otorgamiento de créditos para capital de trabajo otorgados a las MYPE, así como reestructurar y refinanciar sus deudas.

Solo pueden ser objeto de reprogramación y/o refinanciamiento de cartera vigente, así como el otorgamiento de nuevos créditos para capital de trabajo, la MYPE que al 29 de febrero de 2020 contaba con una clasificación de riesgo crediticio "Normal" o "CPP".

Pueden ser reprogramados o refinanciados aquellos créditos otorgados a la MYPE, siempre que el destino haya sido una actividad empresarial relacionada con la producción, turismo, comercio o servicios conexos, conforme a la Declaración Jurada emitida por la ESF o COOPAC.

02 Valor Máximo de Cobertura por MYPE:

Según el monto de crédito otorgado o saldo a ser reprogramado o refinanciado, se aplicará la siguiente escala:

- Monto total del crédito otorgado en el sistema financiero a una MYPE con los recursos COFIDE-FAE-MYPE hasta S/30,000.00 (Treinta mil y 00/100 Soles) o su equivalente en moneda extranjera (dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), cuenta con un 70% (setenta por ciento) de cobertura por deudor.

- Monto total del crédito otorgado en el sistema financiero a una MYPE con los recursos COFIDE-FAE-MYPE desde S/30,001.00 (Treinta mil uno y 00/100 Soles) hasta S/60,000.00 (Sesenta mil y 00/100 Soles) o su equivalente en moneda extranjera (dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), cuenta con un 50% (cincuenta por ciento) de cobertura por deudor.

- Monto total del crédito otorgado en el sistema financiero a una MYPE con los recursos COFIDE-FAE-MYPE desde S/60,001.00 (Sesenta mil uno y 00/100 Soles) hasta S/90,000.00 (Noventa mil y 00/100 Soles) o su equivalente en moneda extranjera (dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), cuenta con un 30% (treinta por ciento) de cobertura por deudor.

03 Criterios de elegibilidad de la ESF o la COOPAC:

- No encontrarse incurso, según corresponda, en ningún régimen de intervención, disolución y liquidación o plan de saneamiento financiero exigido por la SBS u otro órgano de regulación, control y supervisión según las leyes aplicables.

- No ser contraparte de COFIDE o el Ministerio de Economía y Finanzas en un proceso judicial o procedimiento administrativo, haber presentado una demanda o denuncia contra COFIDE, ni tener pendiente alguna acción administrativa o arbitral contra COFIDE.

- Clasificación de riesgo igual o superior a C. En el caso de la COOPAC, COFIDE realiza la evaluación crediticia y otorga una clasificación crediticia equivalente.

COFIDE establecerá la elegibilidad de la ESF o la COOPAC a través de la aplicación de los criterios estipulados anteriormente y de acuerdo con su propia evaluación de asignación de líneas de intermediación.

04 Consolidado de cuLíneas de financiamiento en favor de ESF y COOPAC:

COFIDE establecerá a favor de cada ESF o COOPAC, según corresponda, una línea de financiamiento FAE-MYPE con cargo a la cual pueden solicitar desembolsos. La línea de financiamiento FAE-MYPE contará con una garantía de riesgo crediticio, que solo cubre el saldo insoluto, sin considerar el tipo de capitalizaciones posteriores al otorgamiento del crédito garantizado.

Martín Mayandía

Jefe del área corporativa

mmayandia@bvu.pe

Antonio Sandoval

Asociado

asandoval@bvu.pe

Augusto Hostia

Asociado

ahostia@bvu.pe